

Ley N<sup>o</sup>. 4179

Autorizando a la Beneficencia de Lima, para otorgar pensión de montepío a las hermanas de don Enrique de La Barrera.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima para que otorgue una pensión de montepío a las hermanas del finado don Enrique de La Barrera, que prestó a esa Institución más de treinta años de servicios

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos veinte.

A. E. BEDOYA.—Presidente del Senado.

J. DE D. SALAZAR Y OYARZABAL.—Presidente de la Cámara de Diputados.

P. Max. Medina.—Secretario del Senado.

Jorge M. Corbacho.—Diputado Secretario

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes noviembre de 1920.

A. B. LEGUIA.

Oscar C. Barrós.